CONTRATO No. 598 **Código No. 100506-E**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

CONTRATO DE INVERSIÓN PARA LA EJECUCION DE PROYECTO "CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES (60 VIVIENDAS) COLONIA LINDA VISTA" SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) Y ALBA MARTINEZ FUENTE BCIE. MODALIDAD CENTRALIZADA.

Nosotros: **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH,** mayor de edad, casado, Empresario, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1958-03886, y de este domicilio actuando en condición de Director Ejecutivo con rango de Ministro del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL,** Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa **(12-90)** de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con **RTN 08019995292594,** nombrado según acuerdo Ejecutivo número ciento cuarenta y siete guión dos mil diez **(147-2010),** de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil diez (2010), en adelante denominado **"EL FHIS",** y por la otra la Señora **ALBA MARTINEZ**, mayor de edad, hondureño(a), Ingeniera Civil, con Tarjeta de Identidad No. **0107-1948-00733, RTN. 01071948007337,** con domicilio en Colonia Lomas de Miraflores, Casa-19, 4a Calle, Bloque C, Municipio de **DISTRITO CENTRAL**, Departamento de **FRANCISCO MORAZÁN**, en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. CONTRATANTE: FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS); CONTRATO:** Significa el presente contrato entre FHIS y el CONTRATISTA, **CONTRATISTA**: La persona natural o jurídica debidamente calificada en el Banco de Contratistas de **EL FHIS**. **ORDEN DE INICIO**: Establece que el inicio del proyecto es quince días (15) después de la fecha de la recepción del anticipo por parte del Contratista; **BITACORA**: Libro en el cual se registran en orden cronológico los eventos relevantes que se suscitan durante la ejecución del proyecto; **AMPLIACION DE TIEMPO**: Tiempo adicional que se concede al contratista cuando el proyecto lo requiera en caso de ser necesaria obra adicional o por retraso en la ejecución por causas no imputables a él (condiciones climáticas, escasez de materiales, retraso en el pago de estimaciones o en la aprobación de órdenes de cambio); **LA SUPERVISION**: Es la actividad realizada por un profesional calificado y registrado en el banco de contratistas de **EL FHIS** que garantiza el cumplimiento del contrato por parte del contratista, y que aplica especificaciones técnicas y de calidad de obra, en el

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
RECIBIDO
FECHA: 16/9/16 HORA:
FIRMA:

tiempo establecido; **GARANTÍA**: Es la fianza o garantía bancaria mediante la cual el contratista garantiza el anticipo de fondos, cumplimiento del contrato y la calidad de obra del proyecto; **FISCALIA**: Es un proceso administrativo sistemático de revisión, documentación y actualización de datos durante las diferentes etapas de un proyecto, mediante la emisión de órdenes de pago por anticipos, estimaciones, órdenes de cambio, de inversión y supervisión; **EL INSPECTOR**: Es el Representante de **EL FHIS** encargado de administrar los contratos de supervisión y de infraestructura; y es el responsable de verificar en todo momento la presencia del Contratista y del Supervisor en el proyecto, verificar que se cumplan los términos de referencia y especificaciones, con el fin de garantizar la calidad de obra. **SEGUNDA**: **OBJETO DEL CONTRATO**. **El CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso, las obras que conforman el Proyecto: **"CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES (60 VIVIENDAS) COLONIA LINDA VISTA"** El cual consiste en realizar mejoras a cada vivienda, mismas que incluyen una conformación y compactación de suelo, fundiciones de pastillas de concreto y afinado de la superficie con polvo de cemento, dicho proyecto se desprende del "Programa Multisectorial de emergencia Fortalecimiento Fiscal y Equidad Social y que se encuentra ubicado en la Colonia **LINDA VISTA**, Municipio de **DISTRITO CENTRAL**, Departamento de **FRANCISCO MORAZAN**, Código **100506** aprobado por el Comité de Operaciones de **EL FHIS** mediante Acta No. **1061 de fecha Ocho dias, del mes de Marzo del año Dos Mil Once**; que será ejecutado conforme a la Ley de Contratación del Estado, financiado con fondos provenientes del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), a través del Convenio de Préstamo **2045** suscrito el 27 de Septiembre del año 2010. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto del financiamiento no reembolsable a otorgarse al Contratista asciende a la cantidad **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 54/100 (L.443,387.54)**. **CUARTA**: **ANTICIPO**. **EL FHIS**, otorgará a **EL CONTRATISTA** un anticipo por un monto de **SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 13/100 (L.66,508.13)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total de este contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: **a)** Que este contrato haya sido plenamente formalizado; **b)** Que se hayan aceptado por parte de **EL FHIS**, las correspondientes garantías bancarias que rinda **EL CONTRATISTA.** Dicho valor será desembolsado en un plazo de treinta (30) días una vez que el **FHIS** haya recibido y aceptado la garantía de anticipo. Previo al pago de la primera estimación, debe existir evidencia de que **EL CONTRATISTA** ha instalado el rótulo de la obra de acuerdo al diseño que **EL FHIS** establece. **QUINTA: FORMA DE PAGO**. **EL FHIS** pagará al Contratista los montos que correspondan conforme a las estimaciones presentadas de acuerdo al avance físico del proyecto; dichos desembolsos se

DIRECCIONAL DE CONTRATACIONES

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
RECIBIDO
FECHA: 14/8/11 HORA:
FIRMA:

harán de acuerdo a las estimaciones presentadas por parte de **EL CONTRATISTA**, debidamente revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR** y el Inspector. De cada estimación presentada por el ejecutor será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación, la cantidad que corresponda, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. A las estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por La Ley. **SEXTA: ORDEN DE INICIO**: Se considerará como tal quince días (15) después de la entrega del cheque de anticipo que equivale al quince por ciento (15%) por parte de **EL FHIS** y la recepción por parte de **EL CONTRATISTA**. **SEPTIMA**: PLAZO **Y MULTA**. **PLAZO: EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de **Setenta y cinco (75)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; **MULTA:** En caso que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **EL FHIS** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad del cero punto ciento veinte y cinco por ciento (0.125%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso que equivalente a **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 23/100 (L.554.23)** sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, pasado este período será causa de rescisión del contrato a menos que a consideración de **EL FHIS** sea contrario a sus intereses. **OCTAVA: GARANTÍAS**. **EL CONTRATISTA**, previo a la entrega del anticipo rendirá: **a)** Una Garantía de Anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir, que asciende a **SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 13/100 (L.66,508.13)**; **b)** Una garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) sobre el valor del Contrato; que asciende a **SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 13/100 (L.66,508.13)**; ambas Garantías tendrán una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su emisión y podrán constituirse a través de una Garantía Bancaria o Fianza de una Institución Aseguradora. Si por causas imputables a **EL CONTRATISTA** no se constituyeren estas garantías en el plazo previsto, **EL FHIS** declarará resuelto el contrato. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de tres meses, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente; **c)** Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, la cual deberá presentarse previo al pago del último desembolso y tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
RECIBIDO
FECHA: 16/8/11 HORA:
FIRMA:

de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. **"LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS), ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".** **NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO**: Este contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o en todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes. **DÉCIMA**: **CAUSAS DE RESCISION Y RESOLUCION DEL CONTRATO: CAUSAS DE RESCISION. EL FHIS** podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las condiciones generales y especiales del mismo; **b)** Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de la fecha establecida en la orden de inicio; **c)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo y/o de los fondos adelantados por **EL FHIS**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** y/o **EL INSPECTOR** o con base a las visitas que **EL FHIS** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; **d)** Cuando agotado el plazo contractual, el desfase sea mayor a ochenta días (80), salvo casos excepcionales determinados por **EL FHIS**; **e)** El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **f)** No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o inspectoría de la Dirección de Control y Seguimiento de **EL FHIS** anotados en la bitácora o a través de correspondencia; **g)** En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, **EL FHIS** procederá a exigir a **EL CONTRATISTA** su devolución, caso contrario ejecutará la garantía rendida para tal efecto. **CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO**: **a)** A requerimiento de **EL FHIS** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; **b)** Por incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para continuar la ejecución el proyecto; **c)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; **d)** Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL FHIS**, en todo caso se hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y de proceder, se hará a **EL CONTRATISTA** un pago justo y equitativo. **e)** Por Muerte de **EL CONTRATISTA; f)** Por aplicación de lo establecido en el Artículo 44 del Decreto Legislativo No. 264-2010 (Presupuesto de Ingresos y

FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
RECIBIDO
FECHA: 16/09/11 HORA:
FIRMA:

Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato; **g)** Todas las causales establecidas en las bases de Licitación, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato los siguientes documentos: **a)** Planos y Diseños; **b)** Desglose y Análisis de Precios Unitarios; **c)** Memoria de cálculo; **d)** Orden de Inicio; **e)** Presupuesto; **f)** Especificaciones Técnicas; **g)** Cronograma de Actividades; **h)** Condiciones Generales y Especiales del Contrato; **i)** Desglose de Oferta; **j)** Nota de Adjudicación **k)** Garantías; **l)** Bitácora; **m)** Adendum; **n)** Constancia para trámite de Garantía; **ñ)** Documentos de Licitación. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Cualquier controversia relacionada directa o indirectamente con la interpretación o implementación de este Contrato, las partes involucradas se comprometen a solucionarla en el menor tiempo posible, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios.- No obstante, en caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de la naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, a cuyo efecto **EL CONTRATISTA** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de **EL FHIS**. **DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN**. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil once.

FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL MINISTRO

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO FHIS
RTN FHIS 08019995292594

ALBA MARTINEZ INGENIERO CIVIL

ALBA MARTINEZ
CONTRATISTA
RTN. 01071948007337

B.C
FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL
DIRECCION DE CONTRATACIONES
FHIS

FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
RECIBIDO
FECHA: 16/8/11 HORA:
FIRMA:

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE INVERSIÓN PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

CONDICIONES GENERALES: PRIMERA: COMPROMISOS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a lo siguiente: **a)** En los proyectos que requieran un ingeniero civil residente, antes de dar inicio a la obra, **EL CONTRATISTA** solicitará por escrito a **EL CONTRATANTE** la no objeción del mismo, la que será otorgada a través de la Dirección de Control y Seguimiento; **b)**Utilizar los recursos del financiamiento único y exclusivamente para el propósito indicado en la Cláusula Segunda del Contrato de mérito; **c)** Instalar y mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos de **EL CONTRATANTE** con las indicaciones que el BCIE indique, de acuerdo al modelo y especificaciones del FHIS, la instalación de estos rótulos es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables a **EL CONTRATANTE**; **d)** Reportar inmediatamente a **EL CONTRATANTE** sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; **e)** Contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo; **f)** En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento de **EL CONTRATANTE**, de no existir, **EL CONTRATISTA** propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de la Dirección de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación. **SEGUNDA**: **RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL FHIS** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. **TERCERA**: **IMPACTO AMBIENTAL**. Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
RECIBIDO
FECHA: 14/08/11 HORA:
FIRMA:

polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, **EL CONTRATISTA** estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el Contratista estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- **El CONTRATISTA** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Unidad de Ambiente de **EL FHIS**, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **CONDICIONES ESPECIALES. PRIMERA: OBLIGACIONES: a) El CONTRATISTA** presentará un Cronograma de Ejecución de Actividades en la entrega de sitio; **b) El CONTRATISTA** entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtendrá de los beneficiarios nota de descargo; **c) El CONTRATISTA** mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- **SEGUNDA: SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE** se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte de **EL CONTRATANTE** no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- **TERCERA: CLÁUSULA ESCALATORIA DE PRECIOS:** Los incrementos que por fluctuaciones de mercado se produzcan en los precios de materiales utilizados en el proyecto, así como los incrementos que por decreto del poder ejecutivo se produzcan en la mano de obra, serán reconocidos al contratista del proyecto mediante la aplicación de una formula *polinómica de ajuste y en forma simultánea con cada estimación de obra*, sin que se requiera ningún trámite adicional. Los detalles sobre la aplicación de la formula polinómica de ajuste están contenidos en el documento denominado METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FORMULA POLINOMICA el cual forma parte del contrato. Los incrementos solamente se reconocerán bajo las condiciones siguientes:. 1) Si las estimaciones de pago son presentadas al FHIS dentro del plazo contractual, incluyendo las ampliaciones de tiempo en las que se establece que tiene derecho a escalamiento. 2) No se reconocerán ajustes por escalamiento en los desembolsos por estimaciones y Ordenes de Cambio a partir del momento en que el proyecto este sujeto a multa por atraso en su ejecución. 3) El contratista al momento de solicitar el pago de la última estimación, además de acompañar los requisitos de Fiscalía y Cierre, presentará Acta de Recepción

HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN

HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
RECIBIDO
FECHA: 16/04/11 HORA:
FIRMA:

Definitiva. 4) Se reconocerá únicamente las cantidades de obra realmente ejecutadas y reconocerá a través de órdenes de cambio los incrementos o decrecimientos de las cantidades de obra. **CUARTA**: **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**: Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por **EL FHIS**, por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** autoriza a **EL FHIS** a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.- **QUINTA: PROHIBICIONES. a) El CONTRATISTA** no puede subcontratar más del veinte por ciento (20%) del contrato sin previa autorización por escrito por parte de **EL CONTRATANTE**; **b)** Se prohíbe el empleo de menores de edad. **SEXTA: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.** Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de la obra por un período de doce meses (12) a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el Contratista deviene obligado a subsanar esas deficiencias. **SEPTIMA: COMPROMISORIA. El CONTRATISTA** se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; **OCTAVA: DEL SUPERVISOR**: **a)** Verificar el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por **EL CONTRATANTE**; revisar y aprobar las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; **b)** El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos y especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por **EL CONTRATANTE** y autorizará el pago de las estimaciones del avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y presentará los informes de avance de la obra.- **NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA. EL CONTRATISTA** con quince (15) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha **EL INSPECTOR** elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA**.- **DECIMA: CONDICIONES DE RIESGO. EL CONTRATANTE** será responsable de cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras.- **EL CONTRATANTE** no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido llevadas al sitio por **EL CONTRATISTA,** Subcontratistas, Proveedores o cualquier otra persona por quien

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
FHIS

FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
RECIBIDO
FECHA: HORA:
FIRMA:

EL CONTRATISTA sea responsable.- **DECIMA PRIMERA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por **EL CONTRATISTA**, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad del responsable del diseño.- **DECIMA SEGUNDA: PUNTOS DE REFERENCIA. EL CONTRATISTA** será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por la Municipalidad.- **DECIMA TERCERA: SANCIONES.** Si **EL CONTRATISTA** no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía del FHIS dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores de **EL FHIS**, hasta que se cumpla con este requisito.

FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
RECIBIDO
FECHA: 16/09/11 HORA: _____
FIRMA: _____

CONTRATO No. 37598 Código No. 100506-E

RECIBO POR: L.66,508.13

Recibí del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) la cantidad de **SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 13/100 (L.66,508.13),** correspondiente al pago de anticipo del Contrato de Ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES (60 VIVIENDAS) COLONIA LINDA VISTA"**, ubicado en la Colonia **LINDA VISTA** en el Municipio del **DISTRITO CENTRAL** Departamento de **FRANCISCO MORAZAN** con Código **100506.**

Firma del Ejecutor: _____

Nombre del Ejecutor: **ALBA MARTÍNEZ**

No. De Identidad: **0107-1948-007337**

Lugar y fecha: Comayaguela M.D.C a los Veintinueve dias, del mes de Julio del año Dos Mil Once.

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

HONDUREÑA POR :NACIMIENTO
NACIO EL :18 AGOSTO 1948
SEXO :FEMENINO
EXPEDIDA EL :23 FEBRERO 1977

00739773-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.

SOLICITADA EN 0801

ALBA / MARTINEZ

0107-1948-00733

ALBA MARTINEZ
INGENIERO CIVIL
C.I.C. 11-84

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No.Doc. 412- 101434

Base Legal: Art. 1,2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de enero de 1974, *reformado mediante* Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRITO	R.T.N.
	01071948007337
ALBA MARTINEZ	

INSCRIPCIONES			
Venta y/o Selectivo	☐	Máquina Tragamoneda	☐
Importador	☐	Imprentas	☐

Fecha Emisión 20070226 Fecha Vencimiento

Director Ejecutivo

Jefe Depto de Asistencia al Contribuyente

6EEA71

Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras

4847

CONSTANCIA

Nº 2011 - 2164

El suscrito Secretario General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) hace constar que: ALBA MARTINEZ

Se encuentra debidamente inscrito y activo en éste colegio como

INGENIERA CIVIL **bajo el Nº CICH** 06877

encontrándose a la fecha solvente con sus obligaciones correspondientes; y de acuerdo a nuestro registro está facultado para ejercer su profesión.

TEGUCIGALPA, M.D.C. , 7 de Junio de 2011

SECRETARIO GENERAL

JTLAGOS
Colonia Florencia Norte, 3ª entrada
Nº 3802, Apartado Postal Nº 794
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Tels.: 239-7246, 239-9275, 239-7754
239-8276, Fax: 232-1263

Col. El Pedregal, Ave. José Antonio Peraza, frente entrada
Emergencia del Hospital Mario Catarino Rivas
San Pedro Sula, Honduras, C.A.
Tels.: 566-0202, 566-0555, 566-0577
Fax: 566-0500

DECLARACION JURADA

Yo Alba Martínez mayor de edad de estado civil soltera con domicilio en Tegucigalpa M.D.C. y con tarjeta de identidad No. 0107-1948-00733 actuando en mi condición personal, por la presente HAGO DECLARACION JURADA: Que mi persona no se encuentra comprendida en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. Departamento de Francisco Morazán a los nueve días del mes de Junio del Dos Mil Once.

ALBA MARTINEZ
INGENIERO CIVIL
C.I.C.H. N° 9311

Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado

Solicitud en el Registro de Proveedores

Número de solicitud:	3980
Fecha y hora de la solicitud:	07/06/2011 04:17:33 p.m.
Tipo de solicitud:	Inscripción
Nombre Persona o Empresa	ALBA MARTINEZ
Apoderado legal:	----------
Tipo de Actividad:	CONSULTARÍAS
Tipo de Persona:	PERSONA INDIVIDUAL

Imprimir Constancia

Regresar

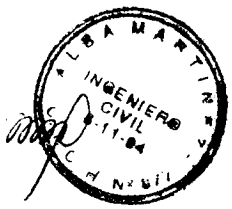

fhis
FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL

GOBIERNO de UNIDAD NACIONAL
EL GOBIERNO DE TODOS

CONSTANCIA

La Infrascrita Directora de Adjudicaciones y Contrataciones del Fondo Hondureño de Inversión Social **(FHIS),** por este medio **HACE CONSTAR:** que la ingeniera **ALBA MARTINEZ,** con domicilio en Colonia lomas de miraflores, 4ta calle, casa No. 19, en el Municipio de **DISTRITO CENTRAL** Departamento de **FRANCISCO MORAZAN,** Teléfonos **Nº 228-8316 / 9940-7180,** se encuentra inscrito y habilitado en el Banco de Contratistas del **FHIS**, con registro en el sistema **N o. 9915.**

Y para los fines que al interesado convenga, se le extiende la presente **CONSTANCIA** en la Ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los **19** días del mes de **AGOSTO** del año **2010.**

ABOG. XIOMARA PANCHAME
DIRECTORA DE ADJUDICACIONES Y CONTRATACIONES

ALBA MARTINEZ
INGENIERO CIVIL
C.I. 8-11-84

B C I E

BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

Gerencia de País - Honduras

12 de julio de 2011
GREHON-0553/2011

Licenciada
Gabriela Salgado
Coordinadora General
UAP-SEFIN

Estimada Licenciada Salgado:

Hacemos referencia a su oficio No.UAP-2133-2011 de fecha 8 de julio del año en curso, mediante el cual solicita el pronunciamiento del BCIE a la recomendación de adjudicación de los procesos realizados por el FHIS, bajo la modalidad de Licitación Privada para la contratación de Obras y de Supervisión para el Componente No.2 Proyecto de Generación de Empleo, subcategorías 2.1 Reparación de Escuelas y 2.2 Pisos Saludables para Hogares en Extrema Pobreza, descritos en el Cuadro No.1, en el marco del Convenio de Préstamo No.2045 suscrito entre el BCIE y el Gobierno de Honduras, hasta por US$ 280.0 millones, para financiar el ***"Programa Multisectorial de Emergencia: Fortalecimiento Fiscal y Equidad Social.***

Cuadro No.1

PISOS SALUDABLES PARA HOGARES EN EXTREMA POBREZA	CONTRATISTA	MONTO L.	US$	SUPERVISOR	MONTO L.	US$
Construcción 79 viviendas. Col 23 de Junio, Nuevo Oriente y Guillén	María Elena Rodríguez Pagoaga	580,990.87	30,748.22	Carlos Hernán Medina de León	58,099.07	3,074.82
Construcción 82 viviendas. Rivera de la Vega, Pedregal, Nora de Melgar, Aldea Santa Rosa....	Johari Alexander Meza Velasquez	564,248.25	29,862.15	Ciro Barahona Vindel	56,426.83	2,986.21
Construcción 60 viviendas. Colonia Linda Vista	Alba Martínez	443,387.54	23,465.74	Carlos Hernán Medina de León	44,338.75	2,346.57
Construcción 80 viviendas. Colonia Villanueva	Ana Daysi Flores Brito	594,406.63	31,458.24	Juan Antonio Núñez Hernández	58,440.66	3,092.90
Construcción 24 viviendas. Col. Monterrey Norte, Monterrey Sur y Comunidad Social	Edith Xiomara Córdova Tinoco	203,008.21	10,743.96	Ciro Barahona Vindel	20,300.82	1,074.40
Construcción 87 viviendas. Aldea El chimbo y otras	Rosa Carolina Gómez Rodríguez	530,146.90	28,057.37	Heidi Florencia Cáceres Cálix	53,014.69	2,805.74
Construcción 77 viviendas. Colonia La Sosa	Marco Antonio Peña Morazán	481,243.48	25,998.46	Alejandro José Flúnez Alemán	48,124.35	2,599.85
REPARACIÓN DE ESCUELAS	**CONTRATISTA**	**MONTO L.**	**US$**	**SUPERVISOR**	**MONTO L.**	**US$**
Ampliación Escuela Juan Mendoza	Guillermo Enrique Valladares	643,457.30	34,054.19	Judith Estela Paz Rivera	64,345.73	3,405.42
Reposición Kinder Profesora Paula A Velasquez A	Carlos Roberto Padgett Lagos	666,142.43	35,413.54	Judith Estela Paz Rivera	66,614.24	3,541.35
TOTAL			349,801.86			24,927.26

Después de revisar la información remitida, en virtud que el procedimiento de adquisición utilizado que fue previamente autorizado por "el Banco", el cual resulta apropiado en este caso para contratos de menor cuantía, no tenemos objeción a lo solicitado. La Unidad Administradora de Proyectos de SEFIN (UAP-SEFIN), como organismo coordinador del préstamo en referencia, es directamente responsable por los criterios técnicos y legales en los cuales fundamenta su solicitud, así como, de la concordancia y cumplimiento del ordenamiento jurídico de la República de Honduras, al cual está sujeto.

Este pronunciamiento, no implica responsabilidad para el Banco en aspectos de tipo financiero o de cualquier índole incluidos en la documentación presentada o derivados de la misma, diferentes a lo expresamente contemplados en el Contrato de Préstamo, particularmente los montos y rubros a financiar contenidos en el Plan Global de Inversiones (PGI) del mismo.